

FBA-DE-2022-053
Quito, octubre 17 de 2022

Señor Doctor
Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE METROPOLITANO DE QUIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROOLITANO DE QUITO
En su despacho. -

Asunto: Solicitud de comodato
Ref: Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3895-0

De mi consideración:

La Fundación Botánica de los Andes (FBA) tiene a su cargo la administración del Jardín Botánico de Quito (JBQ) desde su fundación en 1992. Funciona en espacio municipal ubicado al interior del Parque la Carolina, en el centro norte de la capital, con un área aproximada de 33.000 m² de propiedad municipal, brindando a la colectividad una variedad de espacios que acogen actividades de diversa índole. Desde 2005, año en que el Jardín Botánico abrió sus puertas al público, es visitado anualmente por más de 80.000 visitantes locales y turistas, así como por estudiantes de escuelas y colegios de la ciudad con quienes se desarrolla diversos programas interpretativos vinculados al curriculum educativo. Paralelamente organiza y promueve una serie de eventos relacionados a la flora en toda su diversidad, así como por ser un marco atractivo, las diferentes áreas han servido para la realización de muchos eventos de responsabilidad interinstitucional.

Siendo este un proyecto de ciudad, administrado por la Fundación Botánica de Los Andes, el costo del funcionamiento y mantenimiento del JBQ ha sido financiado a lo largo de estos años principalmente con dos fuentes: aproximadamente el 70% de fondos propios gestionados por la FBA y aproximadamente un 30% mediante aportes municipales gestionados principalmente con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. Esta cogestión ha permitido precautelar los bienes municipales de la mejor manera y brindar a la colectividad un atractivo que ha merecido varios reconocimientos nacionales e internacionales, así como importantes distinciones.

La FBA ha demostrado una alta capacidad de gestión técnica, administrativa y económica sostenible en el tiempo y a largo plazo en la operación y el mantenimiento de este espacio

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Teléfono(s): 1800 5 105 10
Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2022-7045-E
Fecha : 2022-10-17 16:00:09 GMT -05
Recibido por : Graciela Noemi Salcedo Tapia
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://sitra.quito.gob.ec>
con el usuario: "1704567054"

público; ha gestionado hasta el momento más de USD 5.000.000 que se han invertido en beneficio del inmueble que ocupa el JBQ.

Los terrenos municipales que ocupa el Jardín Botánico tienen diversa condición legal que las detallo a continuación. La necesidad de una regularización ha sido una preocupación permanente de la FBA que ha sido manifestada en repetidas oportunidades a las autoridades municipales y solicitado formalmente mediante varios oficios en los años 2015, 2018 y 2021, oficios que no tuvieron respuesta.

El 14 de octubre de 2022 hemos recibido el oficio de la referencia No. **GADDMQ-DMGBI-2022-3895-0** suscrito por el Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del DMQ, solicitando la documentación correspondiente para la formalización del comodato a del JBQ, documentación que se adjunta de acuerdo al pedido.

Con los antecedentes expuestos, y en función de lo acordado, a nombre y representación de la Fundación Botánica de Los Andes, solicito la regularización del uso de los predios No. 801313, 801370 y 141196, donde actualmente funciona el Jardín Botánico de Quito, mediante la suscripción de un contrato de comodato con un plazo mínimo de 20 años, para garantizar este servicio público en beneficio de la ciudadanía, de la educación y la conservación de la riqueza vegetal del DMQ y del país.

Adicionalmente, debo indicar que con el fin de incrementar los servicios que presta actualmente el JBQ, solicitamos se nos conceda como área de expansión futura del JBQ, el área colindante a nuestras instalaciones donde actualmente se encuentra el depósito de material vegetal municipal, área privilegiada dentro del Parque La Carolina y al momento desaprovechada, Comprendemos que esta concesión solo podrá hacerse efectiva una vez que la Administración del Parque y la GAPEV, encuentren el lugar adecuado para el depósito de residuos vegetales del Parque.

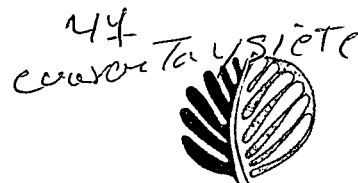
En este espacio, el JBQ propone la implementación de varios servicios adicionales que se describen en el documento correspondiente.

Adjunto a este pedido la siguiente documentación requerida, de acuerdo a la normativa vigente del DMQ aplicable:

1. Plano de ubicación de los inmuebles solicitados en comodato; predios 801313, 801370 y parcialmente 141196;
2. Resumen de situación actual de predios ocupados por el JBQ, y proyección financiera para el funcionamiento;
3. Copia certificada del acuerdo ministerial de creación de la FBA de 1 de abril de 1991;
4. Copia certificada de los Estatutos de la institución;
5. Copia del RUC de la FBA;



**FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES**



**JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO**

6. Copia certificada del nombramiento de la directiva y del Representante Legal de la FBA;
7. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante legal;
8. Copia de los Balances Generales y Estado de Resultados de la FBA del año 2021 aprobados por la Asamblea General;
9. Copia de la póliza de seguros generales contra incendio, rotura de maquinaria, líneas aliadas y robo de todos los inmuebles que dispone el JBQ.

Estamos a las órdenes para presentar cualquier documentación adicional que se requiera. Mucho agradeceré se atienda favorablemente este pedido en beneficio de la colectividad y de la ciudad y continuar brindando este servicio público.

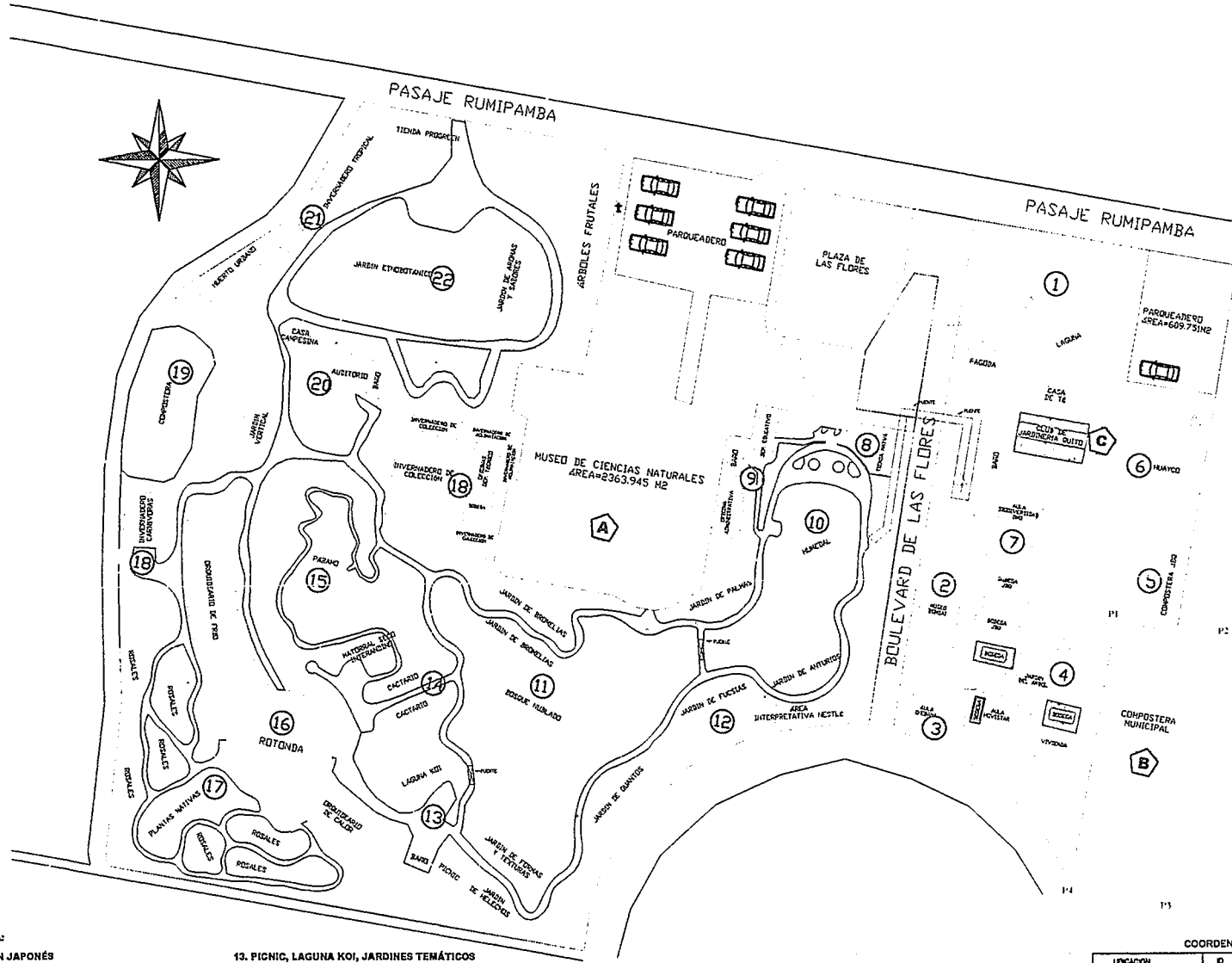
Por la atención a la presente, segura de su intervención en favor de la comunidad, quedo de usted,

Atentamente

Carolina Jijón
Presidenta Ejecutiva
FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES
C.C. 1704567054
cjjjon@jardinbotanicoquito.com

Adj: *Lo indicado*

C.C: *Ab, Julio Escobar, ASESOR ALCALDE*
Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz, DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES DEL DMQ,
Magister Karla Fabiana Ortega Espín, FUNCIONARIA DIRECTIVA 7, DMGBI
Ab. Paola Vanessa Haro, SERVIDORA MUNICIPAL 10, DMGBI-Área Legal
Sra. Janeth Patricia Cañas, SERVIDOR MUNICIPAL 7, DMGBI



JARDÍN BOTÁNICO DE QUITO

**CONTIENE:
IMPLANTACIÓN GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO DE QUITO**

UBICACIÓN: PARQUE LA CAROLINA-PASAJE RUMIPAMBA Y AV. DE LOS SHYRIS PROVINCIA DE VICINCHA, CANTÓN QUITO, PARROQUIA ILAGUITO		ESCALA: 1:200
NÚMERO DE PRECIO: 831378 CLAVE CATASTRAL ANTERIOR: 51009 04 001 CLAVE CATASTRAL ACTUAL: 379184121548981511		DISEÑO AYA: CARLOS FLORES JUAN LEÓN JACINTO MORALES EDWIN TORRES
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO: JUAN GONZÁLEZ CARLOS FLORES JUAN LEÓN JACINTO MORALES EDWIN TORRES	DISEÑO AYA: PROPIETARIO	LÁMINA: 1/1
CRISTIAN RODRIGUEZ GOBERNADOR SUPLENTE DE 1722080371		

- LEYENDA:**
1. JARDÍN JAPONÉS
 2. MUSEO BONSAI
 3. AULA IKEBANA
 4. JARDÍN DEL ÁRBOL
 5. COMPOSTERA JBO
 6. HUAYCO
 7. AULA BIODIVERSIDAD Y BODEGAS
 8. TIENDA MAYWA
 9. OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEP. EDUCATIVO
 10. HUMEDAL
 11. BOSQUE NUBLADO Y JARDÍN DE BROMELIAS
 12. JARDÍN DE GUANTOS, FUCSIAS Y ANTURIOS

13. PICNIC, LAGUNA KOI, JARDINES TEMÁTICOS
 14. CACTARIO Y MATORRAL INTERANDINO
 15. PÁRAMO
 16. ROTONDA Y ORQUIDEARIOS
 17. ROSALES Y PLANTAS NATIVAS
 18. INVERNADERO DE CARNÍVORAS
 19. COMPOSTERA
 20. AUDITORIO
 21. INVERNADERO TROPICAL Y HUERTO URBANO
 22. JARDÍN ETNOBOTÁNICO Y JARDÍN DE AROMAS Y SABORES
- A.** MUSEO DE CIENCIAS NATURALES
B. COMPOSTERA MUNICIPAL
C. CLUB DE JARDINERÍA

COORDENADAS DE REFERENCIA

UBICACION	ID	NORTE	ESTE	COTA
PASAJE RUMIPAMBA	EM1	9979477.587	501687.2768	2781
BOULEVARD DE LAS FLORES	EM2	9979443.516	501691.7303	2780.804
PARQUE LA CAROLINA	EM7	9979404.1110	501677.3850	2782.2390
INTERION JBO	EM41	9979406.8770	501693.0176	2782.2660
INTERION JBO	EM44	9979360.0020	501695.1168	2780.2170
INTERION JBO	EM45	9979360.1710	501718.3022	2780.0720
INTERION JBO	EM48	9979380.1430	501724.0453	2780.8790
INTERION JBO	EM43	9979420.3820	501748.5746	2779.8240
INTERION JBO	EM42	9979447.3600	501709.2732	2780.8290

Handwritten signature: U6
Cooperativa y SENS



FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES



JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO

JARDIN BOTANICO DE QUITO
UN SERVICIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE QUITO A CARGO DE LA FUNDACION
BOTANICA DE LOS ANDES
Octubre 14 de 2022

RESUMEN DE SITUACIÓN ACTUAL DE PREDIOS OCUPADOS POR EL JBQ Y PROYECCIÓN FINANCIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO

a.- INTRODUCCIÓN:

Todas las capitales importantes del mundo cuentan con un jardín botánico que se convierte en visita obligada para propios y extraños, contribuyendo al posicionamiento de las ciudades en el imaginario global por su relación con la conservación del patrimonio natural y el empoderamiento del espacio público. En este sentido, el Jardín Botánico de Quito (JBQ) viene gestionando este espacio, por medio de la Fundación Botánica de los Andes (FBA), durante ya 16 años.

La exitosa gestión de la FBA ha permitido mantener este servicio municipal que se ha visto incrementado y optimizado, ofreciendo siempre nuevas y novedosas experiencias a los visitantes del JBQ. Las exposiciones realizadas a lo largo de estos años han tenido reconocimiento en todos los medios y le han posesionado como un espacio público atractivo. Pero principalmente, el trabajo realizado por el JBQ ha permitido la conservación y el mantenimiento de importantes especies vegetales en beneficio directo de la ciudad y el país.

Este trabajo de conservación ha sido reconocido a nivel nacional e internacional. Son muchos los acuerdos y acciones desarrolladas por la Fundación con un sin número de universidades y centros de investigación. Toda esta gestión se ha concretado a lo largo de los años en este espacio único en el corazón de la ciudad. Cabe mencionar acerca de la publicación realizada por THE GUARDIAN, bajo el título de: *10 great botanical gardens around the world: reader's tips*, en el cual se menciona al JBQ entre los 10 mejores del mundo. Para el año 2019 THE GARDENIST, revista especializada y acreditada por el diario TIMES de Nueva York, mencionó al JBQ como *"uno de los 11 espacios del planeta que uno debe visitar antes de morir"*. Además el Jardín Botánico de Quito ha sido galardonado con el Certificado de Excelencia 2018 por TRIP ADVISOR, generando mayor expectativa de visita.

Estos reconocimientos se traducen en un compromiso más ante la comunidad y con el mundo entero, resultado de un trabajo conjunto y sinérgico concretado y potenciado con diferentes



**FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES**

244
Cooperativa y Centro



**JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO**

dependencias del DMQ, con las que realizamos esfuerzos permanentes para lograr llegar a este sitio de reconocimiento a nivel mundial y, con muchos actores del sector privado nacional e internacional que han apoyado permanentemente a la Fundación, justamente por el evidente compromiso que hemos mantenido con la conservación del medio ambiente y de su biodiversidad albergada.

Hemos sido conscientes de la necesidad de innovar desde nuestros servicios para activar una curva de crecimiento de visitantes con una nueva forma de pensamiento, donde la naturaleza y los espacios abiertos son tan necesarios, para ello, es importante enriquecer la experiencia de la visita mediante la conformación de nuevos espacios de recreación y de jardines temáticos, donde el bienestar general de la ciudadanía sea acompañada de la educación y la conservación de la vida vegetal, que tanta importancia tiene en nuestro medio hoy en día. Esta problemática es importante para el JBQ ya que de la afluencia de visitantes depende en gran medida de su gestión y funcionamiento y dado su reducido tamaño requiere de ampliarse para continuar ofreciendo nuevos atractivos.

Más importante aún ahora que estamos en esta nueva realidad. Debido a la emergencia sanitaria por la COVID-19, este lugar dedicado a la celebración de la vida vegetal, ha tenido que reinventarse e idear nuevas formas para atraer visitantes y financiar de esta manera, la operación de lo que muchos consideran "una Joya natural en medio de Quito", constituyéndose en un referente de exitosa administración de un espacio público.

Sin embargo, cabe mencionar que la afluencia de público en el JBQ no ha sido constante en el tiempo y exige la creación de nuevas exposiciones, eventos y por supuesto, el mejoramiento continuo y efectivo de las instalaciones, como lo hemos podido comprobar con los picos de afluencia en años donde se han hecho importantes inversiones como la apertura del JBQ en el 2005, la Exposición de Orquídeas en 2009, la apertura del Museo del Bonsái en el año 2017 y la inédita exposición temporal del bosque de luz en 2019 que atrajo a más de 28 000 quiteños y quiteñas.

Pese a estos grandes esfuerzos, el año 2020 fue un año crítico, pero nos dejó la enseñanza de que los espacios verdes, al aire libre son los que requiere la sociedad para liberarse del confinamiento y recuperar la energía y la salud tanto mental como física; es así que el JBQ se está posicionando como un importante espacio en la ciudad, brindando seguridad, vitalidad y descanso para quienes desean gozar de un espacio abierto, lleno de biodiversidad y a pocos minutos de sus hogares.



**FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES**



**JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO**

b.- AREAS DEL PARQUE LA CAROLINA QUE OCUPA JARDIN BOTANICO DE QUITO Y DETALLE DE INSTRUMENTOS LEGALES SUSCRITOS PARA LA OCUPACIÓN DE ESTOS PREDIOS:

LOTE 1: Entregado mediante Convenio de manejo y administración del área el 8 de abril de 1992 y ratificado el 18 de abril de 1996.

- Predios No. 801313 y 801370,
- Área: 28.030 m²

1. El 4 de octubre de 1986, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ), el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales y el Club de Jardinería de Quito, acordaron dedicar el terreno del antiguo vivero municipal, ubicado en el Parque La Carolina, para la creación de un Parque Botánico, con la participación de estas tres entidades en la ejecución de las obras necesarias para su funcionamiento, en la asesoría técnica y financiamiento.
2. El 3 de abril de 1992, el DMQ, el Museo Ecuatoriano de Ciencias Naturales, el Club de Jardinería de Quito y la Fundación Botánica de Los Andes (FBA), suscribieron un Convenio Aclaratorio, por el cual la FBA será la encargada del control y administración del Parque Botánico, con plazo indefinido.
3. El 18 de abril de 1996, el DMQ y la FBA, suscribieron un Convenio de Cogestión para desarrollar las obras del Jardín Botánico de Quito, con plazo indefinido (Anexo 2).
4. El 1 de junio de 2004, la FBA suscribió con el DMQ, la Corporación de Salud Ambiental de Quito, la Corporación Metropolitana de Turismo, la Empresa Metropolitana de Alcantarillado y Agua Potable de Quito, un Convenio de Cooperación y Alianza Estratégica para poner en funcionamiento y operación al JBQ, con plazo indefinido.
5. Uno de los compromisos asumidos por el DMQ fue la asignación permanente de recursos para el JBQ; este instrumento facilitó la entrega del aporte económico comprometido por parte del DMQ hacia el JBQ durante 4 años, ya que la Corporación de Salud Ambiental de Quito desapareció luego de este periodo. A partir del 2010, se han suscrito varios convenios con la Empresa Metropolitana de Obras Públicas para la asignación de fondos para cubrir los gastos de inversión y de mantenimiento que demanda el JBQ en aproximadamente el 30%, ya que la FBA gestiona aproximadamente el 70% del presupuesto institucional.



FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES

U2
Cuaron T. W. DGS



JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO

LOTE 2: Entregado mediante Convenio de gestión compartida el 13 de abril de 2009

- Clave catastral No. 10905-02-006,
- Predio No. 141196,
- Área: 5.611,85m²

1. El 13 de abril de 2009, el DMQ, la Corporación de Salud Ambiental de Quito, el Club de Jardinería de Quito, y la FBA se firma un Convenio de Gestión Compartida, para desarrollar conjuntamente el proyecto de recuperación del área de 5.611,85m² entregada por el DMQ en comodato al Club de Jardinería de Quito. Esta área, al estar contigua a las instalaciones del JBQ, permitió integrar este espacio y ponerlo al servicio de la comunidad, ligado a las acciones y objetivos del JBQ.

Esta entrega de los más de 5.000 m² realizada por iniciativa del Club de Jardinería de Quito, ha permitido a la FBA gestionar y desarrollar una serie de proyectos que actualmente conforman nuevos espacios de uso público, incrementando la oferta de servicios educativos y recreativos.

2. El 19 de abril de 2017, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. No. C-161, modificó el área del predio 141196 entregada en comodato al Club de Jardinería de Quito mediante Resolución No. IC-82-218 de 21 de julio de 1982, reduciéndola a una extensión de 97,22 m². Por lo tanto, los 5.611,85m² entregados por el Club de Jardinería en el 2009 a la FBA como se ha mencionado en este documento, no tienen sustento de uso al momento. Conocemos que esta resolución del Concejo Metropolitano no se ha ejecutado mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública aun cuando ha transcurrido más de 5 años. Cabe anotar que el área que ocupa el Club de Jardinería de Quito distribuidos en 4 espacios es de 211 m².



FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES

21
Cuore → T. H. U. 200



JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO

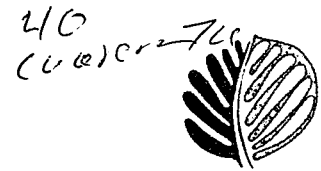
LOTE 3: Solicitado en enero de 2021
Área de depósito de material vegetal

- Predio No. Parcial de lote 801370
- Área aproximada: 2.500 m²

RESUMEN DE PROYECTOS PREVISTOS PARA LA AMPLIACION DEL JBQ:

Esta área ha sido solicitada como un área de expansión del Jardín Botánico, una vez que el Parque La Carolina disponga de otro lugar de acopio para los desechos vegetales del Parque.

1. **El Jardín de gramíneas:** Se trata de un nuevo jardín temático de una de las familias botánicas más ricas en especies que se encuentran en todos los continentes con representantes desde 2 cm hasta 30 m de alto como el bambú. Es un jardín sensorial pues apela a la contemplación como también al sentido auditivo pues estas plantas general sonidos y en él el viento tomará forma. Contará con un puente elevado para que el visitante tenga la sensación de estar en una caminería flotante.
2. **Bosquete de arupos:** Estos espectaculares árboles se han convertido en ejemplares insignes de la ciudad. Dada la importante dotación de ejemplares de esta especie con la que cuenta el JBQ, se podrá rápidamente iniciar la creación de un bosquete de arupos que se convertirá en un destino por sí mismo para el visitante que podrá deleitarse en su época de floración de un manchón fucsia-rosado de este colorido árbol nativo.
3. **Centro demostrativo de manejo de residuos vegetales.** En la actualidad, el buen manejo de desechos es importante para la generación de ciudades sustentables. El centro demostrativo permitirá impartir una base para el público general en el manejo de sus residuos vegetales, que en el JBQ son abundantes y de diversos orígenes. Así colaboraremos en temas de reciclaje y buen uso de material de desecho.



c.- RESUMEN FINANCIAMIENTO DEL JBQ EN EL PERIODO 2016-2021

Como ya hemos manifestado, el JBQ ha sido financiado principalmente con recursos gestionados por la Fundación Botánica de los Andes, desde el año de su apertura.

El apoyo recibido del sector privado se ha complementado con el permanente aporte del Municipio de Quito a través de diferentes convenios suscritos con la Empresa Pública Metropolitana de Obras Públicas, EPMOP, empresa con la cual se ha definido el Plan General de Funcionamiento para el JBQ y el actual Proyecto Plurianual para el "Fortalecimiento de la Gestión del JBQ para la Conservación, Mantenimiento y Potenciación del Espacio Público" vigente para el periodo 2018 – 2024.

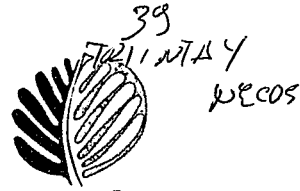
En los Estados Financieros de la FBA, se comprueba los porcentajes de participación de los recursos recibidos que han financiado el funcionamiento del JBQ,

FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES							
DETALLE BALANCES GENERALES							
2016 - 2021							
CUENTAS	AÑOS						TOTAL
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
ACTIVOS	86,227.14	103,196.64	258,170.95	176,045.66	128,071.78	163,143.23	914,855.40
Corriente	81,653.31	99,868.33	255,004.48	172,554.40	124,795.08	161,504.57	895,380.17
Fijo	4,573.83	3,328.31	3,166.47	3,491.26	3,276.70	1,638.66	19,475.23
PASIVOS	27,245.67	63,343.89	216,519.07	175,864.65	151,709.93	158,734.47	793,417.68
Corriente	27,245.67	63,343.89	216,519.07	175,864.65	151,709.93	158,734.47	793,417.68
No Corriente							-
PATRIMONIO	58,981.47	39,852.75	41,651.88	180.99	(23,638.15)	4,408.76	121,437.70
Déficit Acumulado	(133,008.85)					(23,638.15)	(156,647.00)
Superávit Acumulado	132,180.54	-	39,852.75	41,651.88	180.99		213,866.16
Resultado Ejercicio	59,809.78	39,852.75	1,799.13	(41,470.89)	(23,819.14)	28,046.91	64,218.54
INGRESOS	555,192.51	515,860.08	652,614.14	773,279.84	331,705.27	252,332.92	3,080,984.76
GASTOS	(495,382.73)	(476,007.33)	(650,815.01)	(814,750.73)	(355,524.41)	(224,286.01)	(3,016,766.22)
Generales	(324,680.87)	(301,985.84)	(330,830.72)	(404,378.44)	(189,801.76)	(134,515.40)	(1,686,193.03)
Administración	(34,245.77)	(89,731.90)	(223,894.52)	(14,951.25)	(15,381.96)	(8,106.02)	(386,311.42)
Educación	(70,426.39)	(24,066.71)	(10,768.93)	(14,035.26)	(37,563.49)	(768.11)	(157,628.89)
Técnico	(64,700.82)	(59,461.51)	(84,506.32)	(380,214.38)	(112,122.03)	(80,610.33)	(781,615.39)
Financieros	(1,328.88)	(761.37)	(814.52)	(1,171.40)	(655.17)	(286.15)	(5,017.49)
Resultado Ejercicio	59,809.78	39,852.75	1,799.13	(41,470.89)	(23,819.14)	28,046.91	64,218.54
APORTE EPMOP	161,219.72	119,400.00	215,750.00	76,000.00	181,200.00	-	753,569.72

La FBA siempre ha sobre pasado su compromiso de gestión de fondos que desde el 2007 hasta el 2021 asciende a \$5.882.586,26 y representa el 75.26% de los costos de operación y



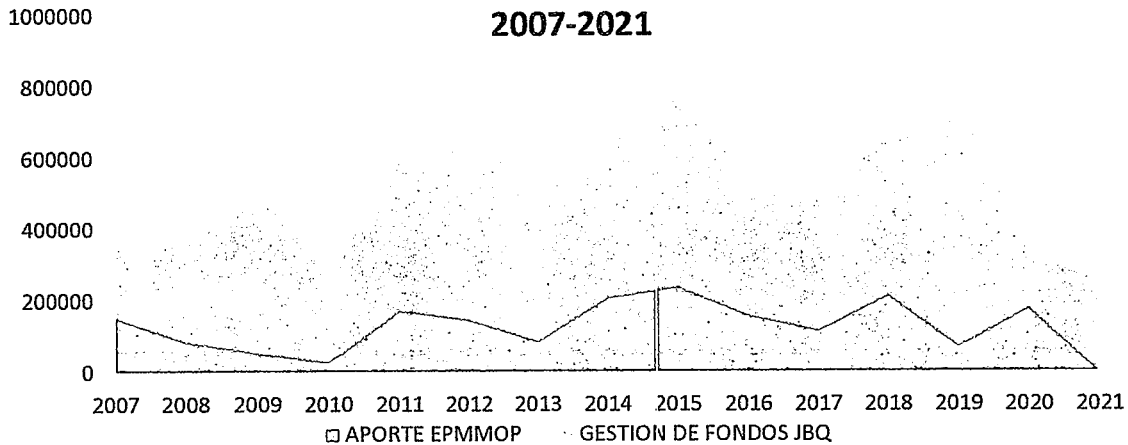
**FUNDACIÓN
BOTÁNICA
DE LOS ANDES**



**JARDÍN
BOTÁNICO
DE QUITO**

mantenimiento del JBQ; el aporte del EPMOP ha sido en este mismo periodo de \$1.956.255.01 lo que significa el 24.74 % del costo de operación y mantenimiento del JBQ.

Origen de fondos JBQ 2007-2021



Sin embargo, la emergencia sanitaria afectó seriamente la operación del JBQ; el cierre casi por todo el año 2020, la limitación de acceso y de utilización de los espacios, redujo la posibilidad de gestión de fondos propios, y la EPMOP redujo sustancialmente el aporte del 2020 y no efectuó ningún aporte el 2021. Ahora en el 2022 se suscribió con la EPMOP una adenda al convenio que tenemos ampliando el plazo de ejecución hasta el 2024, lo que permitirá al JBQ realizar principalmente los mantenimientos especializados pospuestos y que son necesarios.

Cabe aclarar que, son varias las donaciones que ha recibido a lo largo del tiempo la FBA que han permitido la implementación de varios servicios e instalaciones adicionales, en especial en el predio No. 141196:

- Construcción y montaje del Museo permanente del Bonsai con una inversión privada de \$193.323.39;
- Convenio con el Club de Ikebana para la construcción del Aula de Ikebana como un lugar de reunión, de exhibición y talleres del mencionado Club, así como la realización de eventos académicos, educativos e institucionales con una inversión privada de \$31.200;
- Construcción del Jardín Japonés gracias al financiamiento de la Embajada de Japón y JAICA, primer jardín japonés del Ecuador, un espacio muy atractivo de visitantes nacionales y extranjeros con una inversión privada de \$35.000;

- Aula Virtual con el financiamiento de la Fundación Telefónica, espacio interactivo y flexible, multiuso, con una inversión de \$20.000.00

Todos estos aportes no fueron incluidos como gestión de recursos por parte de la FBA, pero han sido incorporadas como patrimonio institucional en el año 2020.

d.- PROYECCION PARA EL 2022-2024

El año 2021 ya terminó relativamente estable y en el 2022 hemos tenido bastante normalidad en cuanto a visitantes y ocupación de espacios. Las áreas del JBQ son demandadas ya que actualmente por efectos de la pandemia, se buscan espacios abiertos y con vegetación para la realización de eventos tanto de trabajo como sociales. El JBQ tiene esas dos cualidades por lo que son muchos los eventos y actividades que tenemos permanentemente.

Toda la operación regular se financiará con fondos gestionados por la FBA, mientras el convenio con la EPMOP cubrirá el mantenimiento de los espacios y servicios detallados en el proyecto plurianual que mantenemos en conjunto y se ejecutará hasta el segundo trimestre de 2024. Por otra parte, esperamos terminar una renovación completa de los orquidearios y el cactario, incrementando sustancialmente las colecciones. Esperamos que para fin del 2022 se encuentren estas tareas.

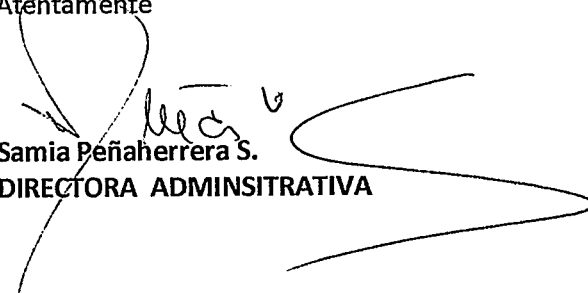
La Fundación ha sido invitada a exponer sus orquídeas en el *Kew Garden* de Londres en marzo de 2024, por lo que ya estamos trabajando en ese importante proyecto que contará con el apoyo de las autoridades de Gobierno y sector privado.

Anualmente se definirán los planes operativos de acuerdo a los proyectos que se vayan concretando.

e.- POLIZAS DE SEGUROS

Con el fin de proteger las instalaciones del Jardín Botánico, la Fundación anualmente contrata pólizas de seguros contra incendio, robo y rotura de maquinaria, copia de las mismas se adjunta como parte de la documentación de soporte.

Atentamente



**Samia Peñaherrera S.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

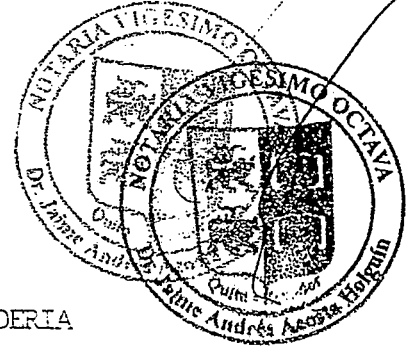
37
TREINTA Y SIETE



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

0270



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que, se ha presentado en este Ministerio la documentación requerida para la aprobación del estatuto de la Fundación Botánica de los Andes, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que, el Director Nacional Forestal mediante Memorando Nº 3613 de 6 de mayo de 1991, emite el informe técnico pertinente; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 157 del Reglamento General de la ley Forestal,

ACUERDA:

Art. 1º.- Aprobar el Estatuto y conceder personería jurídica a la Fundación BOTANICA DE LOS ANDES, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones:

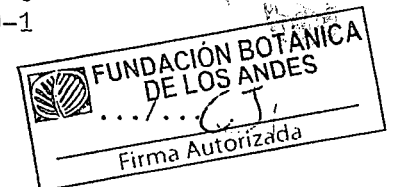
- Al final del Art. 4, agregar un inciso más que diga: "Coordinar con la Subsecretaría Forestal y de Recursos Naturales Renovables, las acciones relativas a la conservación y manejo de la flora silvestre ecuatoriana".
- En el Art. 24, agregar un literal más que diga: "Coordinar con la Subsecretaría Forestal y de Recursos Naturales Renovables las actividades de conservación y manejo de la flora silvestre ecuatoriana; y, - presentar anualmente a esta entidad, un plan de actividades al inicio del año o período y el informe relativo a la gestión cumplida, al final del mismo".

Art. 2º.- Calificar como socios fundadores de la organización a las siguientes personas:

NOMBRES

Nº CEDULA DE CIUDADANIA

ALVAREZ FRANCISCA DE GRAETZER	170163343-8
BODENHORST MAMPOTENG MONICA	170173480-6
BODENHORST MAMPOTENG KLAUS	170067307-0
CRUZ YEPEZ AUGUSTA	170012126-0
DEL HIERRO BURBANO JUAN	170159798-9
FISCHER MOYE MARIA ESTELLA	171026801-0
FREUND KURT	170237190-5
HALLO WILSON	170248928-5
HIRTS NAUNDORFF ALEXANDER	170271474-0
LEON YOLANDA	090350140-1





Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito - Ecuador



NOMBRES

Nº CEDULA DE CIUDADANIA

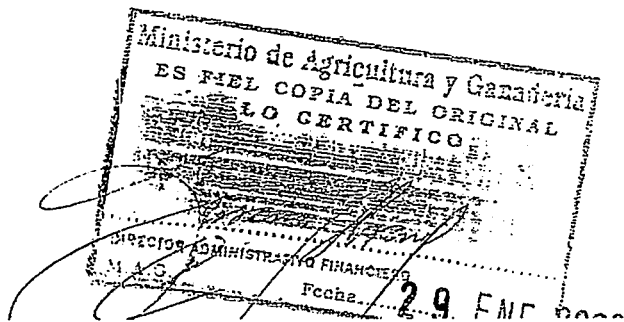
LEON GANDARA MARGARITA	170017954-0
LEON GANDARA XIMENA	170425773-0
MANTILLA CASHMORE CARLA	170462167-9
MANTILLA CASHMORE DAVID	170422962-2
MANTILLA TANZI HUGO	170372004-3
MONCAYO GALLIANI RENEE	170195184-8
MORENO ESPINOSA MIGUEL	170129038-7
NAVARRO STEVENSON FERNANDO	170068263-4
NEILL DAVID	Z4955087 USA
ORTIZ CRESPO FERNANDO	170295895-8
PASTOR HECTOR	170286231-7
PAZ DELGADO RODRIGO	170162340-5
PEREZ BARBA SERENA	170266087-7
PEREZ CHIRIBOGA SUSANA	170585577-1
PROAÑO SALVADOR CATALINA	170337587-1
PROAÑO SALVADOR EDUARDO	170253363-7
PROAÑO SALVADOR PEDRO	170527594-7
PROAÑO SALVADOR MARIANO	170275781-4
WEILBAUER FRANK FRANK	170012125-2

Art. 3º.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Dirección Nacional Forestal de esta Secretaría de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a 10 de Mayo de 1991,

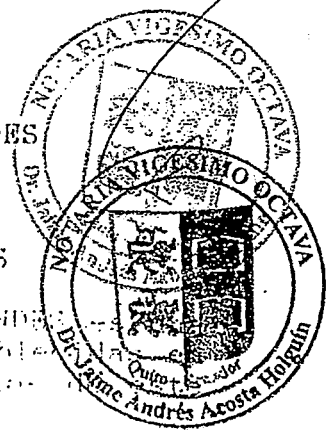
Ing. Alfredo Saltos Guale
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ESTATUTOS DE LA FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES

TITULO I

DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, OBJETIVOS



1. DENOMINACION: La Fundación BOTANICA DE LOS ANDES es una fundación constituida al amparo de las normas establecidas en el artículo XXIX Libro I del Código Civil. Para efectos de este Estatuto, se denominará simplemente la Fundación.

La Fundación cumple acciones altruistas, científicas, culturales y de beneficencia, es una persona jurídica de derecho privado, capaz de ejercitar derechos y contraer obligaciones.

La Fundación no persigue fin de lucro alguno y por lo tanto la totalidad de sus bienes e ingresos serán utilizados y destinados al cumplimiento de sus objetivos.

La Fundación no realizará actividades políticas, religiosas, sociales, laborales o sindicales.

2. DURACION: La Fundación tendrá un plazo de vida indefinido.

3. DOMICILIO: Tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito pudiendo establecer oficinas y delegaciones en cualquier lugar del territorio Nacional o en el extranjero.


4. OBJETIVOS: El principal objetivo de la Fundación es toda actividad directa o indirecta tendiente al conocimiento, protección y conservación de la FLORA ECUATORIANA.

Para el logro de este objetivo la Fundación podrá:

- 1. Implantar parques botánicos.
- 2. Cooperar en la declaración y mantenimiento de áreas de conservación.
- 3. Colaborar en programas de protección, reforestación y conservación de las especies naturales.
- 4. Realizar publicaciones y sostener campañas de difusión para un mejor conocimiento de la Flora Ecuatoriana.
- 5. Promover la constitución de Clubes Juveniles e Infantiles que se identifiquen con los objetivos de la Fundación.
- 6. Solicitar, recibir, intervenir, mantener, distribuir y en general administrar fondos y bienes provenientes de donaciones, legados, asignaciones, ejecución de proyectos, cuotas y contribuciones de personas naturales y jurídicas y destinarlos a los objetivos que la Fundación persigue.

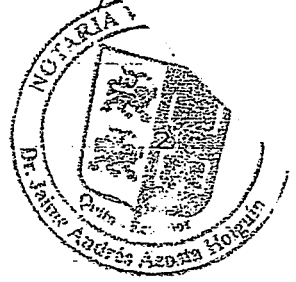
5. Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación recurrirá a todos los medios permitidos por la Ley.

TITULO II
DE LOS MIEMBROS

 FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES

 Firma Autorizada

Handwritten signature



6 CLASES DE MIEMBROS:

- Activos
- Adherentes
- Honorarios
- Correspondientes

ART. 7 MIEMBROS ACTIVOS: son miembros activos los fundadores, aquellas personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación Botánica de Ecuador. Tienen el caracter de permanentes.

ART. 8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

- derechos y obligaciones de los miembros activos fundadores:
- Asistir a las sesiones de la Asamblea General
- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea
- Elegir y ser elegido miembro de los distintos órganos de la Fundación
- Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos en los que tenga interes la Fundación
- Actuar de acuerdo con los fines de la Fundación
- Cumplir con el presente estatuto, reglamentos, resoluciones, disposiciones emanadas de la Asamblea General y de Directorio
- Pagar las contribuciones que establezca el Directorio
- Las demás que les señale la Ley y el presente estatuto.

ART. 9 MIEMBROS ADHERENTES: son miembros adherentes las personas naturales, mayores de edad, aceptados y nombrados como tales por el Directorio.

Los miembros adherentes que hubieren prestado servicios reelevantes a la Fundación pueden ser nombrados miembros activos, a pedido del Directorio y por aceptación de la Asamblea General.

ART. 10 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ADHERENTES:

- derechos y obligaciones de los miembros adherentes:
- Participar activamente en las diferentes comisiones que designe la Asamblea y estructure el Directorio
- Ser informados de las actividades, proyectos y asuntos en los que tenga interes la Fundación
- Actuar de acuerdo con los fines de la Fundación
- Cumplir con el presente estatuto, reglamento, resoluciones, disposiciones emanadas de la Asamblea y del Directorio
- Pagar las contribuciones que establezca el Directorio
- Las demás que les señale la Ley y el presente estatuto

SH

[Handwritten signature]



ART. 11 MIEMBROS HONORARIOS: Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que hubieren realizado obras relevantes en beneficio de la Botánica y que, a pedido del Directorio, son nombrados por la Asamblea General.

ART. 12 DERECHOS DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:
Son derechos de los miembros honorarios:

- a.- Participar con voz en la Asamblea cuando ésta les convocar.
- b.- Ser informados por la Fundación de las actividades, planes y asuntos de interés.

ART. 13 MIEMBROS CORRESPONDIENTES: Son miembros correspondientes las personas jurídicas que hubieren establecido acuerdos de colaboración científica, cultural, financiera, técnica, informativa y similares con la Fundación.

TITULO III

ART. 14 DE LOS ORGANOS DE LA FUNDACION

Son órganos de la Fundación:

- a.- La Asamblea General
- b.- El Directorio
- c.- Los demás que creare la Asamblea General.

ART. 15 CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y la integran, en principio, todos los miembros activos que suscribieron el Acta de Constitución.

ART. 16 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

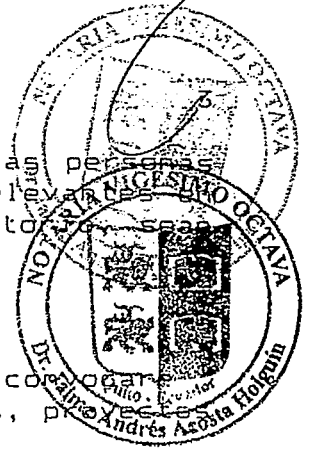
La Asamblea Ordinaria se reunirá el mes de Marzo de cada año por su propia decisión

La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando fuere legalmente convocada. La Asamblea Extraordinaria podrá conocer y resolver únicamente los puntos de la convocatoria.

ART. 17 DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUM, PRESIDENCIA, SECRETARIA Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES:

Las convocatorias a Asambleas Generales las hará el Presidente por escrito, mediante nota dirigida a los miembros, a domicilios o direcciones registrados en la Fundación, por lo menos con diez días de anticipación.

El quorum de la Asamblea en primera convocatoria se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros activos. En caso de no reunir quorum dentro del termino legal, se procederá en segunda convocatoria, que se la hará una hora más tarde de la primera, se tendrá quorum con el número de miembros presentes.



SH



La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Fundación y actuara como Secretario, con voz informativa, el Director Ejecutivo .
Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto y podrá representar hasta dos miembros activos, acreditando su representación ante la Secretaria; mediante carta-poder dirigida por el poderdante al Director Ejecutivo.

ART.18 FUNCIONES DE LA ASMBLEA GENERAL

Las funciones de la Asamblea General:

- a.- Interpretar de forma obligatoria, para todos los miembros fundadores y órganos administradores los presentes estatutos.
- b.- Conocer los informes del Presidente, del Director Ejecutivo y del Auditor; además el Balance General, el estado financiero y el presupuesto de la Fundación.
- c.- Elegir y remover a los miembros del Directorio.
- d.- Autorizar la constitución de apoderados generales y/o especiales de la Fundación o de representantes.
- e.- Crear los órganos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- f.- Nombrar a los nueveveos miembros activos
- g.- Decidir expulsiones de miembros a pedido del Directorio. Para ello se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
- h.- Establecer politicas generales de la Fundación y orientar la labor del Directorio.
- i.- Las demás que le señalen la Ley y los presentes estatutos.

ART.19 DEL DIRECTORIO.

El Directorio estara integrado por:

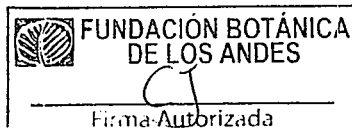
- El Presidente, quien debe ser miembro activo
- Cuatro Directores Principales, que tienen que ser miembros activos
- Cuatro Directores Suplentes, que tienen que ser miembros activos
- Un Director Ejecutivo

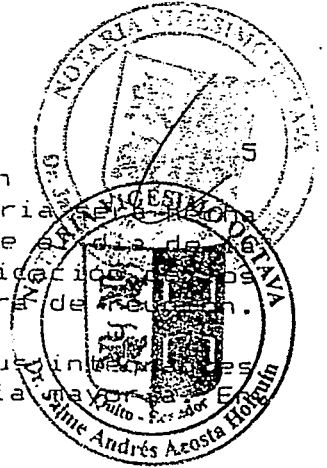
ART.20 Los Miembros del Directorio serán elegidos por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos indefinidamente.

ART.21 Un Director, designado por el Presidente, se encargará de la presidencia en ausencia temporal de este.

ART.22.- DE LAS SESIONES, QUOROM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO

El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes, previa convocatoria del Director Ejecutivo y extraordinariamente a solicitud de por lo menos dos de sus miembros





aun sin necesidad de convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros. La convocatoria por lo menos con un día de anticipación, excluyéndose convocatoria y el fijado para la reunión con la indicación de los puntos del orden del día, el lugar, día, fecha y hora de reunión. El quorum para las reuniones se fijará con tres de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán con el consenso de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

ART.22.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DIRECTORIO

Las atribuciones y derechos del Directorio:

- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y Reglamentos de la Fundación
- Nombrar al Director Ejecutivo
- Cuidar la buena marcha de la fundación y del cumplimiento de sus objetivos
- Fijar lugar y hora de reunion de la Asamblea General
- Conocer y coordinar con el tesorero de la Fundación los balances semestrales y los informes sobre la marcha de los aspectos económicos y contables de la Fundación.
- Formular a la Asamblea General, las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la constitución y empleo de fondos
- Autorizar al Director Ejecutivo y/o nombrar y remover al personal de la Fundación cuando su remuneración exceda de tres salarios mínimos vitales, así como determinar sus deberes y atribuciones.
- Proponer el nombramiento de miembros activos y honorarios a la Asamblea General
- Conocer las solicitudes y nombrar a los miembros adherentes y correspondientes
- Fijar las contribuciones de los miembros
- Aprobar y supervisar los proyectos y programas de la Fundación
- Dictar el reglamento de la Fundación
- los demás que señale el presente Estatuto

ART.23 DEL PRESIDENTE: Es el Presidente de la Asamblea General y Presidente nato del Directorio. El Presidente es el portavoz oficial de la Fundación y ejercerá la representación formal y

protocolar de la Fundación. El cargo tendrá una duración de cuatro años pudiendo ser reelecto indefinidamente. En caso de que no se realice una elección se prorrogara sus funciones hasta que se realice tal elección.

FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES
Firma Autorizada



TITULO IV
DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL AUDITOR

ART.24.-El Director Ejecutivo es el Administrador y Representante legal de la Fundación.

Actuará como Secretario sin voto, en las sesiones del Directorio y de la Asamblea General. Será nombrado por el Directorio para un periodo de cuatro años. No será indispensable que sea miembro y podrá ser reelegido indefinidamente.

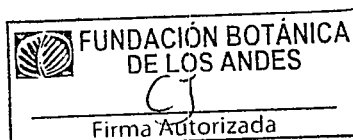
Art.25.DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO
Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo:

- a.-Representar legalmente la Fundación
- b.-Administrar la marcha de la Fundación
- c. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y del Directorio
- d.- Abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en Bancos y otras Entidades Financieras y girar sobre aquellas de conformidad con las resoluciones del Directorio
- e.- Contratar personal auxiliar necesario para la marcha eficiente de los servicios de la Fundación, cuya remuneración sea hasta tres salarios mínimos vitales: si la remuneración es superior, solicitará previamente autorización al Directorio
- f.- Establecer y mantener relaciones institucionales con otras personas naturales o jurídicas
- g.- Obtener contribuciones y recursos financieros para la Fundación
- h.- Actuar como Secretario del Directorio y de la Asamblea General, con voz y sin voto. Llevar los libros de Actas, custodiarlos y otorgar copias certificadas de los mismos.
- i.- Presentar, para aprobación del Directorio y para conocimiento de la Asamblea General, el informe de actividades, el balance general, los estados financieros, el presupuesto y el plan de actividades para el proximo ejercicio
- j.- Suscribir con el Presidente los nombramientos de los miembros Activos, Adherentes, Honorarios y Correspondientes
- k.- Las demás que le señalen la Ley y los presentes Estatutos.

ART. 25.- DEL AUDITOR

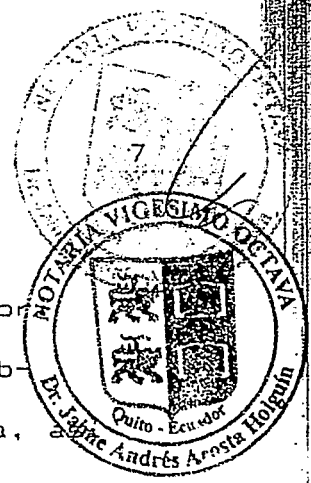
El Auditor será elegido por la Asamblea General de la Terna que presentará el Directorio. Vigilará la correcta aplicación de las normas y procedimientos en la Contabilidad y Administración de la Fundación.

Anualmente presentara su informe al Directorio.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



TITULO V
DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO

- ART. 26 El Patrimonio de la Fundación estara integrado por
- Las contribuciones de los miembros
 - Las donaciones, asignaciones, herencias, legados y subvenciones que se hicieren a cualquier titulo
 - Por todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, como la renta que estos produjeran
 - En general, todos los ingresos que obtuviera a cualquier titulo

TITULO VI
DE LA LIQUIDACION

ART. 27.- La fundación tendrá una plazo de vida indefinido, sin embargo, a más de las causas establecidas en la ley podrá disolverse por resolución de los miembros activos, debiendo aprobarse dicha disolución ante las autoridades que hayan legitimado su establecimiento.

La resolución de dar por terminado el plazo de existencia de la fundación deberá ser adoptada por la Asamblea General con la aprobación de al menos las dos terceras partes de sus miembros.

ART. 28.- En caso de que se disolviera la Fundación por cualquier causa legal, la Asamblea General, o el Directorio, o a falta de estos los liquidadores, deberán indicar la institución nacional a la que deberán entregarse, luego de pagar las deudas, los bienes de la Fundación. Déjase expresa constancia de que dichos bienes no podrán pasar sino a otra institución de derecho privado con objetivos de beneficencia pública o social de cualquier clase y que tenga finalidades lucrativas, políticas ni religiosas.

SH

(Handwritten mark)



28 -
VEINTI OCHO

OC 175



DISPOSICION TRANSITORIA

Asamblea General designa al Señor Ing. Alejandro Hirtz como Presidente

Como directores Principales a:

- a. Monica de Navarro
- b. Miguel Moreno
- c. Fernando Ortiz
- d. Juan del Hierro

Los cuales actuarán provisionalmente hasta que los presentes estatutos sean debidamente aprobados por la autoridad competente.

Handwritten initials

CERTIFICO COMO CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA QUE LOS ESTATUTOS FUERON APROBADOS LUEGO DE TRES REUNIONES DIFERENTES:

LA PRIMERA REUNION SE EFECTUO EL 25 DE JULIO DE 1990 EN EL LOCAL DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA CASA DE LA CULTURA.

LA SEGUNDA REUNION SE EFECTUO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1990 EN EL LOCAL DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA CASA DE LA CULTURA.

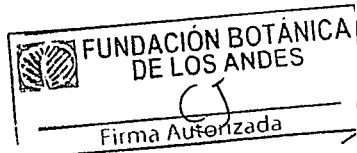
LA TERCERA REUNION SE EFECTUO EL 3 DE OCTUBRE DE 1990 EN EL LOCAL DEL CLUB DE JARDINERIA DE QUITO, UBICADO EN LA CALLE RUMIPAMBA S/N.

LUEGO DE LA LECTURA Y DISCUSION POR TERCERA VEZ DEL PRESENTE ESTATUTO, SE PROCEDIO A SU APROBACION.

Quito, 1 de Abril de 1991

Handwritten signature

SECRETARIO



27
veinti siete



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DEL DOCTOR WASHINGTON PAREDES ESTRELLA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTÓN, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIEZ FOJAS ÚTILES.- QUITO A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES.-

[Handwritten signature]
DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGADO
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DEL ACUERDO NUMERO 0270 OTORGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA A FAVOR DE LA FUNDACION ETNICA DE LOS ANDES. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO. TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES



DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGADO
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES
Firma Autorizada

CERTIFICACION. - En calidad de Secretario de la Fundación certifico que ésta es fiel copia del Acuerdo Ministerial de aprobación de Estatutos y concesión de personería jurídica de la Fundación Botánica de Los Andes, emitido el 13 de marzo de 1991 y suscrito por el Ing. Alfredo Saltos Guale, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Carolina Jijón Freile
Carolina Jijón Freile
SECRETARIA



CODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN BOTÁNICA DE LOS ANDES

CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- Denominación: La Fundación se denominará "Fundación Botánica de los Andes", en adelante la "Fundación".

Artículo 2.- Domicilio: La Fundación tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, podrá establecer oficinas en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 3.- Naturaleza Jurídica: La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, con duración indefinida, con miembros nacionales y extranjeros, la cual se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, el Título XXX del Libro Primero de la Codificación del Código Civil, los Reglamentos para la aprobación de personas jurídicas y este Estatuto.

Artículo 4.- La Fundación no tiene finalidades político partidistas, raciales, sindicales o gremiales; por lo tanto, le está expresamente prohibido intervenir en tales asuntos y tampoco podrá autorizar a sus miembros, empleados o funcionarios la utilización de su nombre o de sus recursos para los fines mencionados.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESO

Artículo 5.- Objetivos: La Fundación tiene como como objetivo principal la protección y conservación de la flora ecuatoriana.

Para el efecto la Fundación podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades:

- a) **Promover, generar y administrar** áreas de conservación para su declaración dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y/o implementar parques, áreas verdes y recreativas o jardines botánicos.
- b) Actualizar periódicamente el plan de manejo de las áreas que maneje, conforme a las necesidades de administración y promoción; en sujeción al marco legal vigente y las directrices de la Autoridad Ambiental Nacional y Local.
- c) **Desarrollar** proyectos de investigación in situ y ex situ para la conservación y protección de especies amenazadas de la flora silvestre ecuatoriana.
- d) **Desarrollar** y ejecutar programas de educación sobre la flora ecuatoriana.



- e) Establecer programas de capacitación para el desarrollo de destrezas locales y nacionales en temas de administración, manejo, rescate, conservación *in situ* de la flora silvestre.
- f) Mantener un programa de difusión educativa en medios y redes sociales para un contacto permanente con el público.
- g) Gestionar y administrar fondos para la ejecución de proyectos educativos, de rescate y conservación de especies silvestres.
- h) Establecer convenios de cooperación y asesoría con organizaciones vinculadas con la conservación, protección y manejo de las especies de la flora silvestre.
- i) Implementar mecanismos y actividades financieras que aseguren viabilidad y sustentabilidad a largo plazo de la organización.
- j) Celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, con entidades y empresas públicas y personas jurídicas o naturales privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos y fines.
- k) Adquirir, arrendar, enajenar y usar, toda clase de muebles e inmuebles.
- l) La Fundación, para el cumplimiento de los objetivos y fines, deberá observar la legislación Ambiental vigente, en coordinación con el Ministerio del Ambiente.

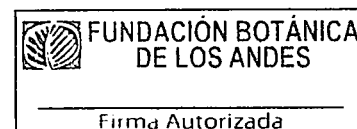
Artículo 6.- Fuentes de Ingreso: Las fuentes de ingreso de la Fundación son:

- a) Los aportes que los miembros entreguen para el cumplimiento de sus objetivos y fines.
- b) Las rentas o ingresos que la Fundación obtenga como producto de sus actividades en cumplimiento de sus objetivos.
- c) Las herencias, legados y donaciones que se hicieran a su favor, debiendo recibirlas con beneficio de inventario.
- d) Las subvenciones, aportaciones o cualquier otro beneficio que abonarán a su favor y a cualquier título, personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales con beneficio de inventario.
- e) Las asignaciones que a su favor realicen las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras; y
- f) Los ingresos provenientes de la comercialización de insumos y especies cultivadas en el marco de las regulaciones que para el efecto la Autoridad Ambiental Nacional y Local determine.

CAPÍTULO TERCERO MIEMBROS

Artículo 7.- Clase de Miembros: Son Miembros Fundadores las personas que hubieren intervenido como tales en la constitución de la Fundación.

Son Miembros Activos de la Fundación los miembros fundadores y las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean aceptadas por el Directorio.



CJ

Son Miembros Honorarios de la Fundación, las personas naturales a quienes el Directorio otorgue tal distinción, por haber realizado aportes relevantes en beneficio de la conservación de la flora ecuatoriana.

Los Miembros Honorarios podrán asistir a las Asambleas Generales con voz, pero sin derecho a voto y podrán ser invitados a las sesiones del Directorio o de cualquier organismo de la Fundación en las que intervendrán con voz, pero sin derecho a voto, a menos que el Directorio disponga lo contrario.

La calidad de Miembro es intransferible y, para el caso de personas jurídicas, se la ejerce por medio del delegado nombrado por la persona jurídica respectiva.

Podrá recuperar la calidad de Miembro Activo, aquel que haya perdido dicha calidad, previa autorización del Directorio y después de satisfacer las condiciones que este fije, incluyendo el pago de cualquier cuota atrasada.

El Registro de Miembros deberá ser actualizado permanentemente, con el registro de las personas naturales o jurídicas que ingresan o dejan de ser Miembro de la Fundación, haciendo constar el motivo y la fecha del evento. La actualización del registro deberá ser reportada al Ministerio del Ambiente, de acuerdo a la normativa vigente.

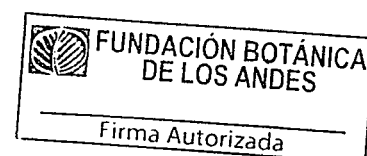
CAPITULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 8.- Derechos de los Miembros: Son derechos de los Miembros:

- a) Intervenir en las actividades de la Fundación.
- b) Asistir a las Asambleas Generales con voz y voto.
- c) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos y comisiones de la Fundación, sujetándose a lo previsto en la Ley y en este Estatuto.
- d) Utilizar los servicios y recursos de la Fundación en los términos establecidos en este Estatuto y en las resoluciones del Directorio.
- e) Presentar sugerencias, propuestas, consultas o reclamos sobre asuntos que se refieran a los intereses generales de la Fundación.
- f) Todos los demás derechos conferidos por la Ley, este Estatuto y aquellos conferidos por la Asamblea General y el Directorio.

Artículo 9- Obligaciones de los Miembros: Son obligaciones de los Miembros:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
- b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Contribuir activamente a la realización de los fines de la Fundación.



GJ

- d) Pagar las cuotas que fije el Directorio. Las cuotas podrán ser numerarias o aportes en servicios o en especie.
- e) Desempeñar los cargos para los que hayan sido elegidos o ejecutar las actividades que les sean encomendadas por el Directorio.
- f) Cumplir con el Código de Ética de la Fundación.
- g) Las demás que se deriven de este Estatuto y sus reglamentos.

Artículo 10.- Los derechos de los Miembros se suspenden por mora en el pago de las cuotas establecidas por el Directorio. En caso de que la mora sea de doce meses o más, los derechos del Miembro se suspenderán automáticamente hasta que realice el pago correspondiente.

CAPITULO QUINTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 11.- Clases de Sanciones: El Directorio podrá imponer a los Miembros de la Fundación dos tipos de sanciones: amonestaciones y la separación definitiva. Las amonestaciones serán verbales o escritas y la separación definitiva será notificada por escrito.

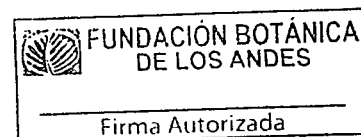
Artículo 12.- Causas de Amonestación: Son causales de amonestación las siguientes:

- a) Negarse a participar en las actividades de la Fundación, sin causa justa;
- b) No cumplir con las disposiciones estatutarias y las emanadas por la Asamblea o el Directorio;
- c) Cualquier otra causa de carácter disciplinario; que a criterio de la Asamblea o el Directorio requiera la imposición de esta sanción.

Artículo 13.- Causales de Separación Definitiva: Son causas de separación definitiva las establecidas el Art. 15 de este Estatuto.

CAPITULO SEXTO RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 14- De las Controversias: Toda reclamación o controversia relacionada con la interpretación, incumplimiento o aplicación de este Estatuto será resuelta por los organismos propios de la Fundación, con sujeción a las disposiciones de este Estatuto y el Reglamento Interno que dicte la Asamblea, en base a conversaciones dadas dentro de un campo de equidad y de justicia, para lo cual los demás miembros del Directorio deberán contribuir en forma positiva a esta finalidad; y, solo en el supuesto de no llegarse a un arreglo en términos de compañerismo y buena vecindad, renunciando a fuero y domicilio se someterán inicialmente a un Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y en caso de falta de comparecencia o de firmarse un Acta de Imposibilidad de acuerdo, se



CJ

someterán al procedimiento arbitral en derecho previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CAPITULO SÉPTIMO CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

Artículo 15.- La calidad de Miembro se pierde:

- a) Por renuncia expresa presentada al Directorio.
- b) Por exclusión aprobada por el Directorio, de conformidad con el reglamento expedido por el Directorio para el efecto.
- c) Por faltas graves a este Estatuto y al Código de Ética.
- d) Por fallecimiento de la persona natural o liquidación de la persona jurídica.
- e) Por otras causas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio.

CAPÍTULO OCTAVO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 16.- Estructura y Organización Interna: La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de:

- a) La Asamblea General.
- b) El Directorio.

De la Asamblea General

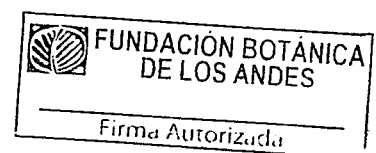
Artículo 17.- La Asamblea General es el máximo órgano de la Fundación. La Asamblea General se compone de todos los Miembros de la Fundación, quienes asistirán con voz y voto a las sesiones.

Los Miembros podrán ser representados en la Asamblea General por su Representante Legal o su delegado, debidamente acreditado mediante carta. Una persona sólo podrá representar a un solo Miembro.

El Presidente Ejecutivo no podrá representar a los Miembros en las Asambleas Generales.

Artículo 18.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año dentro de los primeros seis meses del año y extraordinariamente cuantas veces el Directorio lo estime conveniente o cuando al menos el 20% de los Miembros Activos lo solicite por escrito.

La Asamblea General podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional, el que será mencionado en la convocatoria correspondiente.



G

Solo los Miembros que se encuentren al día en sus obligaciones económicas con la Fundación tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

En las Asambleas Extraordinarias solo podrán tratarse los puntos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar los Informes que le presente el Directorio.
- b) Analizar y aprobar este Estatuto y las reformas del mismo.
- c) Dictaminar las políticas de la Fundación
- d) Nombrar y remover a los Vocales Principales y Suplentes del Directorio.
- e) Revisar y aprobar los informes que presente el Directorio y el Comisario.
- f) Dirimir aquellos asuntos que le sean consultados por el Directorio.
- g) Conocer y resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración por el Directorio.
- h) Las demás que consten en este Estatuto y la Ley.

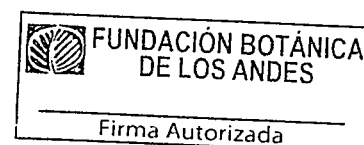
Artículo 20.- Las convocatorias a Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, se las podrán hacer por la prensa o por carta, correos electrónicos u otros medios electrónicos a cada uno de los miembros de la Fundación, con al menos 5 días de anticipación a la fecha en que se debe realizar la reunión. No se contarán el día de la convocatoria y el de la sesión de la Asamblea.

Artículo 21.- El quórum necesario para la instalación de la Asamblea General, será la mitad más uno de los Miembros Activos en la primera convocatoria. En la segunda convocatoria se reunirá con el número de Miembros Activos presentes, pudiendo celebrarse la Asamblea General una hora después de la primera convocatoria, a condición de habérselo especificado en la convocatoria.

Artículo 22.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por un Presidente elegido para la sesión respectiva. Actuará como secretario el Presidente Ejecutivo, con derecho a voz, pero sin voto, pudiendo nombrarse a falta de éste un Secretario Ad-Hoc.

Artículo 23.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de votos, excepto para la disolución de la Fundación, caso en el cual se necesitará del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión. En caso de empate dirimirá quien estuviere presidiendo la sesión. Las resoluciones de la Asamblea obligan a todos los Miembros.

Del Directorio



G

Artículo 24.- El Directorio es el órgano directivo de la Fundación y estará encargado de supervisar la administración de la misma. Su misión fundamental es la de orientar y dirigir la política institucional en los diversos aspectos que atañen a sus objetivos y finalidades permanentes.

Artículo 25.- El Directorio estará conformado por cinco vocales principales y cinco suplentes elegidos por la Asamblea General. Los vocales principales o en su ausencia sus suplentes elegirán de entre los vocales principales al Presidente y Vicepresidente. Al Presidente Ejecutivo, Síndico y Comisario serán elegidos de entre los vocales suplentes. Los vocales principales deberán ser miembros activos de la Fundación. El Presidente Ejecutivo, el Comisario y el Síndico podrán ser o no miembros de la Fundación. El Presidente Ejecutivo actuará como secretario del Directorio y participará en sus sesiones con voz y voto. El Comisario y el Síndico podrán asistir a las sesiones del Directorio pero no tendrán derecho a voto.

Los ex Presidentes de la Fundación podrán asistir al Directorio con voz, pero sin voto.

Artículo 26.- Los vocales del Directorio desempeñarán el cargo por tres años.

Los Directores podrán ser separados de su cargo en caso de faltar en forma injustificada a tres sesiones del Directorio, dentro de un mismo año calendario. En caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, por cualquier causa, los directores deberán elegir un sustituto para llenar la vacante.

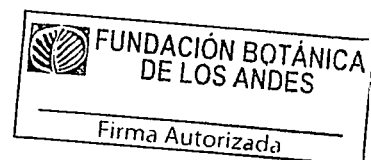
Artículo 27.- Para la designación del directorio la Fundación entregará al Ministerio del Ambiente dos actas:

1. Acta de la Asamblea en la que se elige al Directorio.
2. Acta del Directorio que informa la elección de dignidades: Presidente, Vicepresidente, Presidente Ejecutivo, Síndico y Comisario.

Artículo 28.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por al menos tres de sus miembros.

Podrán también realizarse reuniones virtuales del Directorio, a través de comunicaciones por correos electrónicos u otros medios electrónicos, siempre y cuando la comunicación se realice dentro de un período máximo de veinticuatro horas y se pueda dejar constancia, por medios escritos o electrónicos tanto del quórum como de la aceptación de los miembros. También deberán constar de forma expresa las decisiones tomadas por este medio.

Artículo 29.- El Directorio se instalará con la presencia de al menos cuatro Vocales Principales o, en caso de ausencia, de sus suplentes, sin contar con el Presidente Ejecutivo, que actuará como Secretario de este organismo.



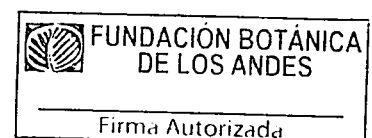
G

En caso de no haber quórum, los presentes podrán instalarse en Comisión General para conocer y tratar los asuntos pertinentes. Las resoluciones de la Comisión General serán puestas a consideración de los miembros ausentes del Directorio, quienes en el plazo de 5 días deberán aceptar o negar dichas resoluciones, por cualquier medio escrito o electrónico. La falta de respuesta de alguno de los miembros en el plazo mencionado, será tomada como aceptación de la resolución tomada por la Comisión General.

Artículo 30.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos, excepto para nombrar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, Síndico y Comisario, casos en los cuales se necesitará del voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la sesión. En caso de empate dirimirá quien estuviere presidiendo la sesión.

Artículo 31.- Las atribuciones del Directorio son:

- a) Nombrar de entre los Vocales Principales al Presidente y al Vicepresidente.
- b) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Síndico y al Comisario quienes podrán ser o no miembros de la Fundación.
- c) Organizar y dirigir la Fundación y dictar sus Reglamentos.
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación y conocer los informes anuales de los órganos administrativos de la Fundación, para presentarlos a la Asamblea.
- e) Aceptar a los nuevos miembros que soliciten admisión.
- f) Velar por la ejecución de las políticas de la Fundación.
- g) Definir las normas y procedimientos para la administración de la Fundación.
- h) Señalar las atribuciones, deberes y obligaciones del Presidente y del Presidente Ejecutivo.
- i) Autorizar todo gasto superior a los montos establecidos por el Directorio, así como todo acto jurídico que comprometa a la Fundación en una suma superior a la misma cantidad.
- j) Autorizar la enajenación o la imposición de gravámenes reales sobre los bienes muebles o inmuebles de la Fundación.
- k) Fijar las cuotas de ingreso y anuales de los miembros de la Fundación.
- l) Aprobar el informe de labores preparado por el Presidente Ejecutivo y presentarlo a la Asamblea.
- m) Dictar las normas de conducta que deberán observar los miembros y el personal de la Fundación y establecer las sanciones en caso de violación de dichas normas.
- n) Dictar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Fundación, incluyendo su reglamento interno.
- o) Colaborar para la obtención de los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos de la Fundación.
- p) Aprobar el Organigrama General de la Fundación.
- q) Organizar las comisiones, ocasionales o permanentes, que fueren necesarias para garantizar la buena marcha de la Fundación, y dictar el reglamento orgánico-funcional.



- r) Crear capítulos o núcleos zonales de la Fundación en cualquier lugar del territorio nacional.
- s) Autorizar al Presidente y al Presidente Ejecutivo para la realización de actos o celebración de contratos, del giro ordinario de la Fundación, para lo cual al inicio de cada año fiscal determinará los montos y condiciones dentro de los cuales pueden obligar a la Fundación.
- t) Esta autorización podrá ser enviada por correo electrónico.
- u) Las demás atribuciones que aseguren el normal desenvolvimiento de la Fundación y que no estén expresamente asignadas a ningún otro órgano administrativo de la Fundación.

Artículo 32.- Corresponde a los Vocales del Directorio:

- a) Asesorar al Presidente, Vicepresidente y al Presidente Ejecutivo.
- b) Asistir cumplida y puntualmente a las sesiones del Directorio.
- c) Participar en los planes concretos de trabajo y actividades que les encomiende el Directorio e informar sobre el resultado de los mismos.
- d) Participar activamente en la formulación de proyectos para la Fundación.
- e) Las demás que estableciere la Asamblea y el Directorio.

Del Presidente

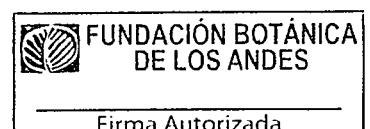
Artículo 33.- El Presidente será elegido por el Directorio, de entre sus vocales principales y durará 3 años en su cargo. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente que designe el mismo Directorio con todas sus atribuciones.

Artículo 34.- Corresponde al Presidente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y políticas emanadas de la Asamblea y del Directorio.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Presentar a la Asamblea General el Informe anual del Directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, principios y objetivos de la Fundación.
- e) Las demás funciones que le señale el Directorio.
- f) Dar el voto dirimente en caso de empate en las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y políticas emanadas de la Asamblea y del Directorio.

Del Vicepresidente

Artículo 35.- El Vicepresidente será elegido por el Directorio, de entre sus vocales principales y durará 3 años en su cargo. Sus funciones serán las de reemplazar al Presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva.



GJ

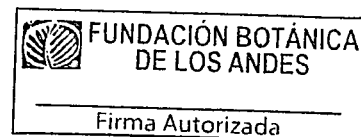
Del Presidente Ejecutivo

Artículo 36.- El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Fundación. Será elegido por el Directorio y durará en sus funciones tres años. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio hasta que el Directorio designe su reemplazo.

Artículo 37.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Presentar a consideración y aprobación del Directorio, los planes y presupuestos anuales de trabajo y actividades.
- d) Certificar con su firma las Actas de la Asamblea General y del Directorio.
- e) Elaborar los documentos y preparar los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento de los organismos y autoridades de la Fundación.
- f) Llevar los libros de Actas de la Asamblea y del Directorio.
- g) Llevar la correspondencia de la Fundación.
- h) Organizar y custodiar los archivos.
- i) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con voz y sin voto.
- j) Asistir y participar en todas las Comisiones creadas por el Directorio en las cuales se requiera su presencia.
- k) Certificar con su firma las copias de documentos y resoluciones de la Fundación.
- l) Contratar al personal administrativo, técnico y consultivo que se requiera para el cumplimiento de los fines de la Fundación, previa autorización del Directorio.
- m) Presentar anualmente, junto con el Presidente, al Directorio, el Balance General y Estado de Resultados y, y el presupuesto de la Fundación para su aprobación.
- n) Obligar a la Fundación, con su sola firma, o con la firma conjunta del Presidente o quien lo subroga, dentro de los montos que fije anualmente el Directorio. En todo caso, se requerirá de autorización previa del Directorio, para la celebración de contratos relativos a la adquisición o enajenación de activos fijos o establecimiento de gravámenes sobre ellos, independientemente del monto;
- o) Supervigilar la contabilidad, cuidando que esta se lleve de acuerdo con los principios reconocidos por la legislación ecuatoriana.
- p) Las demás funciones que señale la Asamblea y el Directorio.
- q) Administrar la Fundación, para lo cual queda autorizado para: abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes, firmar y negociar toda clase de instrumentos, endosar, aceptar, pagar, cancelar y girar cheques y otros documentos negociables.
- r) En caso de ausencia temporal de su cargo, delegar a un funcionario de la Fundación, a fin de que ejerza sus funciones administrativas mientras dure la misma.

Del Comisario



G

Artículo 38.- El Directorio nombrará un Comisario por un período de cinco años, pudiendo ser elegido por el mismo periodo e indefinidamente. El Comisario podrá o no ser Miembro de la Fundación y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Revisar la contabilidad de la Fundación y advertir a la Asamblea o al Directorio de cualquier irregularidad que encontraren.
- b) Presentar a la Asamblea General un informe correspondiente al ejercicio económico inmediatamente anterior.

Del Síndico

Artículo 39.- El Síndico prestará al Directorio sus servicios de asesoría y consejo legal para el buen funcionamiento de la Fundación; podrá o no ser miembro de la Fundación. El Síndico será elegido por el Directorio y desempeñará su cargo por el lapso de cinco años, pudiendo ser elegido por el mismo periodo e indefinidamente.

CAPÍTULO NOVENO DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

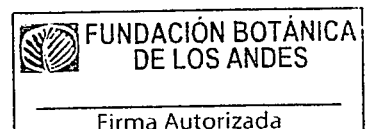
Artículo 40.- El Régimen Económico. - El régimen económico de la Fundación está constituido por las asignaciones, donaciones, herencias, legados y subvenciones que le hicieren a cualquier título.

- a) Los ingresos correspondientes a las actividades y programas que realice.
- b) Los aportes de los miembros de conformidad con lo permitido por las leyes, para este tipo de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y de conformidad con sus objetivos.
- c) Los frutos civiles de cualquiera de sus bienes.
- d) En general todos los ingresos que obtuviere a cualquier título.
- e) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos en donación.

El Régimen Económico de la Fundación será utilizado únicamente para el cumplimiento de sus propósitos.

CAPÍTULO DÉCIMO CAUSAS PARA DISOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN

Artículo 41.- Causas para Disolución. - La Fundación, tendrá un plazo de indefinido, sin embargo, a más de las causas establecidas en la Ley, podrá disolverse por resolución de las tres cuartas partes de los miembros activos de la Fundación, debiendo aprobarse dicha disolución ante las autoridades que hayan legitimado su establecimiento.



La Fundación también se disolverá en caso de haberse mantenido inactiva durante un período de dos años consecutivos, por no cumplir con los objetivos y fines para los que fue constituida.

Cuando la disolución fuere decidida por la Asamblea General, se comunicará de este hecho al Ministerio del Ambiente, para el efecto, se nombrará un liquidador y una vez satisfechos los gastos legales, cobrados los créditos y cancelados los pasivos, el activo remanente pasará a forma parte de una institución de servicio social de similares características que determine la Asamblea General.

Artículo 42.- El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier momento. Para ello se requerirá la votación de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Las reformas así aprobadas serán sometidas a consideración de la autoridad competente para su aprobación y regirán a partir de dicha aprobación.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD DEL DIRECTORIO.**

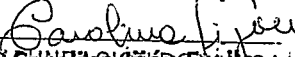
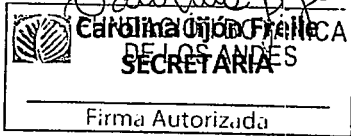
Artículo 43.- Del Sufragio. Siendo deber y un derecho constitucional, todos los miembros activos, podrán elegir y ser elegidos como miembros del Directorio o representantes de la Fundación.

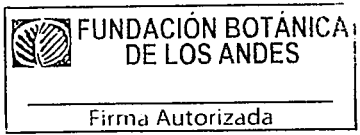
Artículo 44.- Las elecciones se realizarán cada cinco años según se establece la duración de los cargos de miembros de Directorio y otras autoridades en este Estatuto. Las elecciones, su organización, requisitos y procedimientos se regularán en el Reglamento de Elecciones vigente para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Este Estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante el Acuerdo Ministerial respectivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CERTIFICACION. - En calidad de Secretario de la Fundación certifico que la reforma al presente Estatuto de la Fundación fueron leídos y aprobados por la Asamblea de Miembros de la Fundación llevada a cabo en la ciudad de Quito, el día 2 de agosto de 2018 según consta del Acta y, aprobados mediante Acuerdo Ministerial No.117 de 16 de octubre de 2018, suscrito por la abogada Silvia Carolina Vásquez Villareal, Coordinadora General Jurídica del Ministerio del Ambiente.



Firma Autorizada


Firma Autorizada

14
CATORSE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791242343001
RAZON SOCIAL: FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES
NOMBRE COMERCIAL: JARDIN BOTANICO DE QUITO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: JIJON FREILE MARIA CAROLINA
CONTADOR: ANDRADE VILLAVICENCIO NORMA JEANNETH

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/04/1991	FEC. CONSTITUCION:	01/04/1991
FEC. INSCRIPCION:	10/02/1993	FECHA DE ACTUALIZACION:	07/05/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSERVACION DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: PASAJE N 34 RUMIPAMBA
 Número E6-264 Intersección: AV DE LOS SHYRIS Edificio: PARQUE LA CAROLINA Oficina PB Referencia ubicación:
 JUNTO AL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Telefono Trabajo: 023332543 Telefono Trabajo: 023332516 Telefono
 Trabajo 023330828 Celular: 0999700589 Email: cijon@jardinbotanicoquito.com Web:
 WWW.JARDINBOTANICOQUITO.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

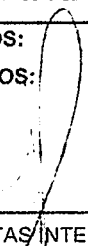
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 07/05/2019 09:45:59



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791242343001
RAZON SOCIAL: FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 01/04/1991
NOMBRE COMERCIAL: JARDIN BOTANICO DE QUITO			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES).
FABRICACIÓN DE FOSFATOS NATURALES EN CRUDO Y SALES DE POTASIO NATURALES CRUDAS.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES)
CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE PROGRAMAS DESTINADOS A PROMOVER EL BIENESTAR PERSONAL EN MEDIO AMBIENTE; ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ADOPTADAS EN ESTE ÁMBITO Y DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA N.C.P.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: PASAJE N 34 RUMIPAMBA Número E6-264 Intersección: AV. DE LOS SHYRIS Referencia: JUNTO AL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Edificio: PARQUE LA CAROLINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 023332543 Telefono Trabajo: 023332516 Telefono Trabajo: 023330828 Celular: 0999700589 Email: cijon@jardinbotanicoquito.com Web: WWW.JARDINBOTANICOQUITO.COM


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art 97 Código Tributario, Art 9 Ley del RUC y Art 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: MFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y Hora: 07/05/2019 09:45 59



12
DOSE

Oficio Nro. MAE-CGJ-2018-1009-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2018

Asunto: Registro de Directiva

Señora
Maria Carolina Jijón Freile
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Acuerdo Ministerial N.º 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N.º 394 del 28 de febrero de 2011, la Ministra del Ambiente, facultó a la Coordinación General Jurídica varias de sus funciones, entre las que consta en el Art. 1 literal d) "Aprobar los estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de esta Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a las causales previstas en el estatuto social de cada organización".

En atención al oficio N.º FBA 2018-DE-027, de fecha 23 de noviembre de 2018, ingresado a esta Coordinación General Jurídica con documento de control N.º MAE-SG-2018-14980-E, del 23 de noviembre de 2018, cúpleme informarle que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 del Decreto Ejecutivo N.º 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.º 109 del 27 de octubre de 2017, constituidas al amparo del Libro I, Título XXX de la Codificación del Código Civil, se procedió a registrar la Directiva de la Fundación Botánica de los Andes, aceptados en Reunión Ordinaria de Directorio, realizada el 06 de noviembre de 2018, para el periodo 2018-2023.

La Directiva queda conformada de la siguiente manera:

Presidente del Directorio: José Vicente Maldonado Dávila
Vicepresidenta del Directorio: Ruthie Cecilia Abrahamson Spitz
Síndico: Francisco José Roldan Cobo
Comisario: Diego Pallares Gándara
Presidenta Ejecutiva: María Carolina Jijón Freile

Con sentimientos de distinguida consideración.

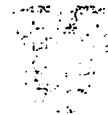
Atentamente,



Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito • Ecuador . Teléfono: 593-2 398-7600

* Documento firmado electrónicamente por Oupuz

FUNDACIÓN BOTÁNICA
DE LOS ANDES
CJ
Firma Autorizada



Oficio Nro. MAE-CGJ-2018-1009-O

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2018

Documento firmado electrónicamente

Abg. Silvia Carolina Vasquez Villarreal
COORDINADORA GENERAL JURÍDICA

Referencias:

- MAE-SG-2018-14980-E

Anexos:

- 149800861944001543010082.pdf

Copia:

Señora Doctora
Doris Reveca Jaramillo Rojas
Abogado 1

dj

CERTIFICACION. - En calidad de Secretario de la Fundación certifico que ésta es fiel copia del oficio original No. MAE-CGJ-2018-1009-O emitido por el Ministerio del Ambiente el 30 de noviembre de 2018, con los nombramientos de la Directiva de la Fundación Botánica de Los Andes, vigentes hasta noviembre de 2023

Carolina Jijón Freile
Carolina Jijón Freile
SECRETARIA

SILVIA CAROLINA
VASQUEZ
VILLARREAL

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía • Código Postal: 170525 / Quito • Ecuador . Teléfono: 593-2 398-7600

Del Presidente Ejecutivo

Artículo 36.- El Presidente Ejecutivo será el representante legal de la Fundación. Será elegido por el Directorio y durará en sus funciones tres años. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio hasta que el Directorio designe su reemplazo.

Artículo 37.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación.
- b) Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Directorio.
- c) Presentar a consideración y aprobación del Directorio, los planes y presupuestos anuales de trabajo y actividades.
- d) Certificar con su firma las Actas de la Asamblea General y del Directorio.
- e) Elaborar los documentos y preparar los asuntos que deban ser sometidos a conocimiento de los organismos y autoridades de la Fundación.
- f) Llevar los libros de Actas de la Asamblea y del Directorio.
- g) Llevar la correspondencia de la Fundación.
- h) Organizar y custodiar los archivos.
- i) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con voz y sin voto.
- j) Asistir y participar en todas las Comisiones creadas por el Directorio en las cuales se requiera su presencia.
- k) Certificar con su firma las copias de documentos y resoluciones de la Fundación.
- l) Contratar al personal administrativo, técnico y consultivo que se requiera para el cumplimiento de los fines de la Fundación, previa autorización del Directorio.
- m) Presentar anualmente, junto con el Presidente, al Directorio, el Balance General y Estado de Resultados y, y el presupuesto de la Fundación para su aprobación.
- n) Obligar a la Fundación, con su sola firma, o con la firma conjunta del Presidente o quien lo subrogue, dentro de los montos que fije anualmente el Directorio. En todo caso, se requerirá de autorización previa del Directorio, para la celebración de contratos relativos a la adquisición o enajenación de activos fijos o establecimiento de gravámenes sobre ellos, independientemente del monto;
- o) Supervigilar la contabilidad, cuidando que esta se lleve de acuerdo con los principios reconocidos por la legislación ecuatoriana.
- p) Las demás funciones que señale la Asamblea y el Directorio.
- q) Administrar la Fundación, para lo cual queda autorizado para: abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes, firmar y negociar toda clase de instrumentos, endosar, aceptar, pagar, cancelar y girar cheques y otros documentos negociables.
- r) En caso de ausencia temporal de su cargo, delegar a un funcionario de la Fundación, a fin de que ejerza sus funciones administrativas mientras dure la misma.

Del Comisario



Quito, 6 de noviembre de 2018

Señora
María Carolina Jijón Freile
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la Fundación Botánica de los Andes, en su sesión celebrada el día de hoy, decidió por unanimidad elegirla PRESIDENTA EJECUTIVA de la Fundación.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 del Estatuto Social, este nombramiento tiene duración de CINCO años, debiendo Usted conforme lo dispone el artículo 37 del mismo cuerpo legal, ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación. Sus atribuciones y deberes son las que se detallan en el artículo mencionado.

La felicito por tan honrosa designación, al mismo tiempo deseamos éxito en su gestión frente a esta querida institución.

Atentamente,

José Vicente Maldonado
PRESIDENTE

Acepto el cargo de PRESIDENTA EJECUTIVA de la Fundación Botánica de los Andes

Carolina Jijón

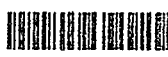
9
NUEVE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



N° 170456705-4

CEDEJA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIJON FREILE
MARIA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
ECHA DE NACIMIENTO 1959-07-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GUILLERMO A
SOSA ANDINO



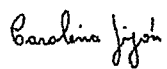
INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
JIJON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
FREILE MANUELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2018-08-09
FECHA DE EMISION
2028-08-09

E333314222



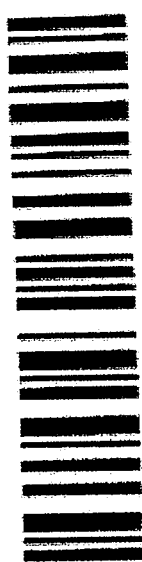
001577009


REGISTRADOR GENERAL


REGISTRADA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
CANTÓN: QUITO
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1
JUNTA No. 0010 FEMENINO


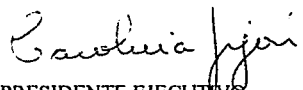
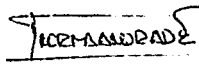
N° 81931660



CC N°: 1704567054

JIJON FREILE MARIA CAROLINA

7
SIETE

 FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (Expresado en dólares) A NIVEL DE GRUPO		
		ANEXO F-1
4	INGRESOS	
4.1.	INGRESOS DE OPERACION	
4.1.1.	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	182.706,08
4.1.2.	INGRESOS EDUCATIVOS	-
4.1.3.	INGRESOS TECNICOS	12.960,00
	TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	195.666,08
4.2.	INGRESOS PROYECTOS	
4.2.1.	APORTES MUNICIPALES/FONDOS LIBRES	-
	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALE	-
4.3.	INGRESOS NO OPERACIONALES	
4.3.1.	INGRESOS NO OPERACIONALES	56.666,84
	TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES	56.666,84
TOTAL INGRESOS		252.332,92
5	GASTOS	
5.2.	GASTOS OPERATIVOS	
5.2.1.	GASTOS GENERALES	134.515,40
5.2.2.	GASTOS DE ADMINISTRACION	8.106,02
5.2.3.	GASTOS DE EDUCACION	768,11
5.2.4.	GASTOS TECNICOS	80.010,33
5.3.1	GASTOS PROYECTOS	600,00
	TOTAL GASTOS OPERATIVOS	223.999,86
5.4.	GASTOS FINANCIEROS	
5.4.1.	GASTOS FINANCIEROS	286,15
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	286,15
TOTAL GASTOS		224.286,01
RESULTADO DEL PERIODO		28.046,91
 PRESIDENTE EJECUTIVO CAROLINA JIJON FREILE		 CONTADORA NORMA ANDRADE

6
3819



FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
Expresado en dólares

<u>ACTIVOS</u>		<u>ANEXO</u>	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>		<u>ANEXO</u>
ACTIVOS CORRIENTES		%	PASIVOS CORRIENTES		%
Efectivo y equivalentes de efectivo	148.461,63	92% <u>A-1</u>	Cuentas por Pagar - Proveedores	143.624,72	90% <u>D-1</u>
Cuentas por cobrar - Clientes	2.804,15	2% <u>B-1</u>	Cuentas por Pagar - Personal y Aporte IESS	7.861,84	5% <u>D-1</u>
(-) Prov.Ctas Incobrables	(657,80)				
Cuentas por cobrar - Personal	1.245,00	1% <u>B-1</u>	Cuentas por Pagar - Obligaciones Fiscales	2.764,41	2% <u>D-1</u>
Cuentas por cobrar - Anticipos	6.451,19	4% <u>B-1</u>	Cuentas por Pagar - Otras Cuentas por Pagar	-	0% <u>D-1</u>
Cuentas por cobrar - Impuestos Ant.	3.200,40	2% <u>B-1</u>	Cuentas por Pagar - Anticipos Clientes	4.483,50	3% <u>D-1</u>
Inventarios	-	0% <u>B-1</u>			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	161.504,57	99%	TOTAL PASIVO CORRIENTE	158.734,47	97%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			PATRIMONIO		
Bienes Muebles	1.790,24	5%	Superavit Acumulado	23.638,15	-536% <u>F-1</u>
Equipo de Oficina	1.464,50	4%	Deficit Acumulado	-	0% <u>F-1</u>
Equipo de Computacion	11.383,63	33%	Excedente/Déficit del Ejercicio	28.046,91	636% <u>F-1</u>
Otros Equipos	3.068,00	9%	TOTAL PATRIMONIO	4.408,76	3%
Maquina y Herramientas	13.001,88	38%			
Software	3.500,00	10%	TOTAL PATRIMONIO	4.408,76	3%
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO AL COSTO	34.208,25	2088% <u>C-1</u>			
Menos Depreciación Acumulada	(32.569,59)	1988% <u>C-2</u>			
TOTAL PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETC	1.638,66	1% <u>C-1</u>			
TOTAL ACTIVOS	163.143,23	100%	TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	163.143,23	100%

Carolina Jjon
REPRESENTANTE LEGAL
CAROLINA JIJON FREILE

NORMA ANDRADE
CONTADORA GENERAL
NORMA ANDRADE

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 73-23-S de 73/05/22, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS
EQUINOCCIAL

TÚ DEDÍCATE A VIVIR



RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE			POLIZA	ANEXO
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	INCENDIO			377446	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION			RENOVACION	REFERENCIA
Desde las 12:00 de: 1-8-2022 Desde las 12:00 de: 1-8-2023	Años	Meses	Días		0
			365	US\$ 593,107.00	
Asegurado : 131000 - FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES RUC o Documento : 1791242343001 Dirección : PASAJE N34 RUMIPAMBA E6264 Y AV. DE LOS SHYRIS Teléfono : 983818444 3332543 0983818444					
Dirección del riesgo : Riesgo Asegurado : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES					
CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO					MONEDA:
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA					Dolares EE.UU
PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0 % SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 1,610.02	US\$ 56.35	US\$ 8.05	US\$ 0.00	US\$ 5.00	US\$ 0.00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12% I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 1,679.42	US\$ 0.00	US\$ 201.53	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 1,880.95
CONDICION DE PAGO					
DIRECTO CUOTAS					
SON:					
UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 95/100 Dolares EE.UU					

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 19 de AGOSTO de 2022

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Espejo Veloz

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

ORIGINAL

4
c.v.a.t.c.o

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
INCENDIO	Desde : 1-8-2022	Hasta : 1-8-2023	377446	0

Asegurado 131000 - FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : INGRESO Y ADMINISTRACION
Direccion : Pasaje N34 Rumipamba E6-264 y Av. De los Shyris
Ciudad : QUITO
Provincia : PICHINCHA
Pais : ECUADOR
Giro del Negocio : SERVICIOS AMBIENTALES

"LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO, EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO"

GIRO DEL NEGOCIO

- CONSERVACION DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES)

OBJETOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA
1. Activos fijos	
a) Edificio, instalaciones y mejoras	USD\$ 47,400.00

Item #2

Descripcion : MUSEO BOTANICO, PAGODA, AULA BIODIVERSIDAD Y JUEGOS INFANTILES
Direccion : Pasaje N34 Rumipamba E6-264 y Av. De los Shyris
Ciudad : QUITO
Provincia : PICHINCHA
Pais : ECUADOR
Giro del Negocio : SERVICIOS AMBIENTALES

OBJETOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA
1. Activos fijos	
a) Edificio, instalaciones y mejoras	USD\$145,500.00
b) Muebles, enseres y equipos de oficina	600.00
c) Objetos de valor (bonsais)	5,000.00

Item #3

Descripcion : ROTONDA, PICNIC, INVENTARIO Y CACTUS
Direccion : Pasaje N34 Rumipamba E6-264 y Av. De los Shyris
Ciudad : QUITO
Provincia : PICHINCHA
Pais : ECUADOR
Giro del Negocio : SERVICIOS AMBIENTALES

OBJETOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA
--------------------	----------------

SEGUROS EQUINOCCIAL S. A. en adelante "La Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdida y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por Superintendencia de Bancos con Resolución No. 73-33-S de 73/07/18, particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

SEGUROS
EQUINOCCIAL

TU DEDÍCATE A VIVIR



3
TRES

RUC: 1790007502001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución No. 5368

DOCUMENTO	SEGURO DE	POLIZA	ANEXO
POLIZA ORIGINAL DIRECTA	ROBO	64649	0
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	DURACION	SUMA ASEGURADA	RENOVACION REFERENCIA
Desde las 12:00 de: 1-8-2022	Años Meses Días	US\$ 10,000.00	0
Desde las 12:00 de: 1-8-2023	365		

Asegurado : 131000 - FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES
RUC o Documento : 1791242343001
Dirección : PASAJE N34 RUMIPAMBA E6264 Y AV. DE LOS SHYRIS
Teléfono : 983818444 3332543 0983818444

Dirección del riesgo :
Riesgo Asegurado :
 SEGUN CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

MONEDA:

SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA

Dolares EE.UU

PRIMA	CONT. SUPERINTEN.	0.5% SEG CAMP	0 % SSC NO RET	DERECHOS EMI	OTROS CARGOS
US\$ 200.00	US\$ 7.00	US\$ 1.00	US\$ 0.00	US\$ 0.50	US\$ 0.00
BASE IMPONIBLE IVA	BASE TARIFA CERO	12% I.V.A.	INT. FINANCIACION	OTROS CARGOS SIN IVA	TOTAL
US\$ 208.50	US\$ 0.00	US\$ 25.02	US\$ 0.00	US\$ 0.00	US\$ 233.52

CONDICION DE PAGO

DIRECTO CUOTAS

SON:
 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 52/100 Dolares EE.UU

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 23 de AGOSTO de 2022

Fecha de recepción de documentos:

El Asegurado

Seguros Equinoccial S. A.

Espehon Veloz

Este formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos con resolución No.90-188-S de 90/06/19.

Documento firmado electrónicamente, tiene plena validez legal de acuerdo a Ley de Comercio Electrónico No.2002-97

ORIGINAL

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA	ANEXO
ROTURA DE MAQUINARIA	Desde: 1-8-2022 Hasta: 1-8-2023	51826	0

Asegurado 131000 - FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES

- Traslado temporal únicamente para reparaciones; excluye hurto y transporte

NOTAS ACLARATORIAS

- Para que se cubran los siniestros en la póliza, los mismos deben ser SUBITOS, IMPREVISTOS y ACCIDENTALES.

- Los términos no modificados se mantienen iguales.

- La compañía indemnizará en dinero (solo con facturas), o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de los bienes afectados en el siniestro, hasta la suma asegurada contratada, restando el valor de la franquicia deducible, depreciaciones, o infraseguro, según haya sido estipulado en condiciones particulares y generales.

- El valor asegurado para rotura de maquinaria, para todas las máquinas, sin importar el año de fabricación, deberá ser el que corresponda al valor de reposición a nuevo de dicha máquina, caso contrario se aplicará la regla proporcional.

- En caso de que Seguros Equinoccial hubiere pagado una indemnización por el valor total de los bienes asegurados, adquiere los derechos de dichos bienes, pudiendo renunciar a éstos unilateralmente en cualquier momento.

EXCLUSIONES

- Aceites, lubricantes o refrigerantes
 - Cadenas y cintas transportadoras
 - Se excluye el daño o contaminación al producto en proceso de elaboración, a causa de un siniestro de rotura de maquinaria

* Demás indicadas en condiciones generales de la póliza.

LA PRESENTE POLIZA ESTA EMITIDA EN BASE A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES LAS MISMAS QUE ADJUNTAMOS Y, EL ASEGURADO DECLARA ESTAR CONFORME CON SU CONTENIDO Y LO ACEPTA EN SU TOTALIDAD; SIN EMBARGO, LO QUE SE MODIFICA EXPRESAMENTE EN CONDICIONES ESPECIALES PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES. EL ASEGURADO DEBEFA ENTREGARNOS LA COPIA DE LA POLIZA DEBIDAMENTE FIRMADA.

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 19 de AGOSTO de 2022

EL ASEGURADO

SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.

Esfebor Veloz

SEGURO DE	VIGENCIA DEL DOCUMENTO		POLIZA	ANEXO
ROTURA DE MAQUINARIA	Desde: 1-8-2022	Hasta: 1-8-2023	51826	0

Asegurado 131000 - FUNDACION BOTANICA DE LOS ANDES

CONDICIONES PARTICULARES

Item #1

Descripcion : SEGUN CONDICIONES PARTICULARES
 Direccion : Pasaje N34 Rumipamba E6-264 y Av. De los Shyris
 Ciudad : QUITO
 Provincia : PICHINCHA
 Pais : ECUADOR
 Giro del Negocio : SERVICIOS AMBIENTALES

"LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN CASO DE SINIESTRO, SERA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA. POR LO TANTO, EN CASO DE UN SINIESTRO QUE LLEGUE A ESTE VALOR, EL DEDUCIBLE SE DESCONTARA DE ESTE MONTO"

GIRO DEL NEGOCIO

- CONSERVACION DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS (ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN SER LLEVADAS A CABO EN BOSQUES NATURALES O EN PLANTACIONES FORESTALES)

MAQUINARIA ASEGURADA

- Autoclave Phoenix Luferco, modelo AB 12, serie 1411, año 2020

SUMA ASEGURADA

USD\$ 2,700.00

COBERTURA

- Todo riesgo, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.

DEDUCIBLE POR EVENTO

- 10% del valor del siniestro, mínimo 1 % del valor asegurado por maquinaria, mínimo USD\$1,000 (se aplicará el mayor)

TABLA DE DEPRECIACION

- De 0 a 2 años de fabricación: Ninguna
 - De 2 años 1 día de fabricación en adelante: 5% anual, desde su fabricación, máximo 60%

CLAUSULAS ADICIONALES

- Adhesión
- Aviso de siniestro, 5 días
- Cancelación de la póliza, 30 días
- Cláusula de aceptación
- Cláusula de depreciación
- Cláusula de exclusión de pandemia
- Cláusula de limitación y exclusión de sanciones
- Cláusula de siniestralidad
- Designación de bienes
- Pago de primas, 15 días
- Restitución automática de valor asegurado
- Salvamento